CONTRATO SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 023.2026

(Septiembre 02 de 2026)

CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA PABLO EMILIO RIVEROS – N.I.T. Nº 892.099.167 – 3
CONTRATISTA	ANGELA SANCHEZ GALEANO, con N.I.T. Nº 51.827.497 – 2
OBJETO	SUMINISTRO DE SERVICIOS : REPRODUCCION DE FOTOCOPIAS A BLANCO - NEGRO Y ESCANEO DE ARCHIVOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PABLO EMILIO RIVEROS.
VALOR	$2.525.600.oo
PERIODO DE DURACION	DEL 02 AL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
TOTAL TIEMPO DURACION DEL CONTRATO.	05 DIAS.

Conste por el presente escrito que entre la INSTITUCION EDUCATIVA “PABLO EMILIO RIVEROS” de Acacias con N.I.T. 892.099.167-3, representada legalmente por FREIRO ARIEL REY MORALES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 19.470.032 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de rector, nombrado por la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, mediante resolución Nº 063 de Enero 06 de 2006, y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, ANGELA SANCHEZ GALEANO, identificada con la C.C. N° 51.827.497 expedida en Bogotá D.C. actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar la presente contrato suministro de servicios conforme a lo dispuesto en las siguientes normas : a.-) artículo 13 de la Ley 80 de 1993 el cual determina que la normatividad aplicable a los contratos estatales, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 de 1993, b.-) el Código de Comercio contenido en el Decreto N° 410 de 1971 en su artículo 968 define el contrato de suministro como un compromiso en el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, c.-) el contrato de suministro se refiere a la provisión de elementos o bienes muebles, razón por la cual puede definirse como el contrato estatal celebrado por entidades públicas y personas ya sea jurídica o natural. d.-) Los artículos 11, 12, 13 de la Ley 715 de 2001

reglamenta los procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos que funcionan en las instituciones educativas. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** EL CONTRATISTA, se compromete a reproducción de fotocopias a blanco - negro y servicio de escaneo archivos para las dependencias de la Institución Educativa Pablo Emilio Riveros.

CANT.	D E S C R I P C I O N / C O N C E P T O	V. UNITAR.	V. TOTAL
9905	Fotocopias blanco-negro	$220.oo	$2.179.100.oo
3150	Servicio de escaneo información estudiantes integrantes de la JOROPERA COLPER.	$110.oo	$ 346.500.oo
	SUMA TOTAL……		$2.525.600.oo

SEGUNDA - El CONTRATISTA se compromete a suministrar el servicio de reproducción de fotocopias en la cantidad mencionada en la cláusula anterior mediante órdenes de entrega con destino al funcionamiento de las diferentes dependencias adscritas a la Institución Educativa “Pablo Emilio Riveros” de Acacias, además algunas de estas fotocopias y el servicio de escaneo corresponden a la organización de información de los estudiantes que hacen parte de la JOROPERA COLPER, la cual se hace necesaria para la recolección de datos de las parejas de baile que participarán en el evento cultural dentro del Festival del Retorno versión 2026 para dar cumplimiento a la circular N° 055 de 2014 del Ministerio de Educación Nacional. Los controles de entrega o expedición de fotocopias por parte del contratista se realizara por medio de órdenes/recibos, las cuales serán autorizadas por las siguientes dependencias : a.-) rector, b.-) coordinadores de las sedes que componen la Institución Educativa, c.) Pagaduría, d.-) secretaria y, e.-) Psico-orientadora y docentes del área de Educación artística de la Institución Educativa “Pablo Emilio Riveros” de esta localidad. **TERCERA - PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será durante el período comprendido del dos (02) al siete (07) del mes de Septiembre del año en curso.- **CUARTA - VALOR** - El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($2.525.600.oo)**. **QUINTA** : **FORMA DE PAGO.-** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA en un solo pago, correspondiente al cien (100%), una vez haga entrega formal del suministro-servicio encomendado, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, el informe de haberse recibido a

entera satisfacción el objeto del presente contrato y la legalización del acta de liquidación respectiva. **SEXTA** : Una vez remitida la factura y/o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA para que se le realice la cancelación del suministro-servicio por la reproducción de fotocopias y escaneo de archivos el CONTRATANTE procederá a la legalización de la respectiva acta de finalización y liquidación definitiva. **SEPTIMA** : La partes que intervienen en el presente documento acuerdan lo siguiente: a).- en caso de que a la fecha del término de vencimiento acordado en el presente contrato, no se hayan causado o agotado el valor total de lo establecido en el presente documento, se procederá a suscribir la respectiva acta de liquidación parcial y de manera inmediata se suscribirá un acta de reanudación del contrato del suministro del servicio y en esta acta se hará constar el valor ejecutado hasta la fecha y el valor pendiente por ejecutar. b).- Una vez efectuado el anterior procedimiento automáticamente el presente contrato de servicio se prorrogará hasta dar cumplimiento al 100% del servicio convenido. c).- En el evento de agotarse la suma total a que hace referencia el presente contrato por concepto del suministro del servicio antes de la fecha prevista, las partes procederán a la legalización del acta de finalización y liquidación definitiva del contrato. d).- En el caso de que se den por terminadas las actividades académicas en esta institución educativa y no se requiera la prestación del suministro del servicio de reproducción de fotocopias las partes procederán a liquidar de manera definitiva el presente contrato y el saldo de dinero existente por el no consumo de fotocopiado será reinvertido de manera contable al presupuesto del Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa Pablo Emilio Riveros" **OCTAVA** - **TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Este contrato se podrá dar por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos : a.-) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se cause perjuicios al CONTRATANTE. b.-) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c.-) Por agotamiento del objeto contractual o por vencimiento del plazo pactado. d.-) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución. PARAGRAFO I.- En caso de terminación anticipada por las causales a, c, d de la presente clausula se dejará constancia en actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicará los procedimientos que establece la ley. PARAGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.. **NOVENA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**.- EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE, y el pago del valor estipulado

en el presente documento. **DECIMA - CESION DEL CONTRATO** .- EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA** : El valor establecido en el presente contrato será cancelado con cargo al presupuesto de la Institución Educativa "Pablo Emilio Riveros" bajo la siguiente IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL : Art. II –PRESUPUESTO DE GASTOS - Código 2.1.2.2.5 Cuenta del Fondo de Servicios Educativos – Rubro " IMPRESOS Y PUBLICACIONES ". **DECIMA SEGUNDA** : El CONTRATISTA.- se compromete a : a) garantizar el servicio de reproducción de fotocopiado para la administración de este plantel educativo en el momento en que sea requerido. b) facturar cada fotocopia a un valor de doscientos veinte pesos m/corriente ($220.oo) y el servicio de escaneo a un valor de $110.oo cada folio, c) El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna la misión encomendada y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **DECIMA TERCERA:** VIGILANCIA DEL CONTRATO**.-** El representante legal de la entidad CONTRATANTE o la persona que este designe cumplirá la misión de supervisar la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL.-** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este Contrato, dará derecho al CONTRATANTE exigir a aquel el pago de 10% del contrato. **DECIMA QUINTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza de lo establecido en el presente contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE, y al pago del servicio estipulado por el suministro de la prestación del servicio. **DÉCIMA SEXTA :** PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ **:** El presente contrato se perfecciona con la sola firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. DOMICILIO CONTRACTUAL : Las partes acuerdan que para todo efecto del presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, se tendrá a la ciudad de Acacias, Meta como el domicilio contractual. Las notificaciones serán recibidas por las parte en la siguientes direcciones: por parte del CONTRATANTE en la calle 7 Nº 23 – 111 barrio Pablo Emilio Riveros (instalaciones de la Institución Educativa), teléfono 3103379160, correo electrónico colperacacias@gmail.com y por el CONTRATISTA en la carrera 18 Nº 7 – 65 Barrio "Las Ferias" de Acacias, teléfono 321-4254555, correo electrónico angelitasanchezgal@gamail.com. **DECIMA SEPTIMA.-** Este contrato se otorga bajo

la presunción de que quien lo recibe, se encuentra fuera de todo impedimento originado en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por las normas legales, para suministrar o prestar servicios a entidades estatales y recibir los correspondientes pagos por tal prestación/suministro. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, la orden o contrato perderá su fuerza vinculante, sin que haya lugar a reclamación judicial o extrajudicial alguna. **DECIMA OCTAVA** .- El certificado de disponibilidad presupuestal hace parte integral del presente contrato. **DECIMA NOVENA** - **CLAUSULA DE EXCLUSION DE SOLIDARIDAD LEGAL LABORAL** : Entre las partes se señala expresamente que los trabajadores del contratista no tendrán ningún tipo de vinculación legal laboral con la Institución Educativa "Pablo Emilio Riveros" y que las vinculaciones o contrataciones que llegare hacer el contratista de recurso humano correrá bajo la absoluta y exclusiva responsabilidad de la CONTRATISTA como son valores de salarios, prestaciones sociales, vacaciones y toda clase de indemnizaciones. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Acacias a los dos (02) días del mes de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).-

(original firmado por)

FRERO ARIEL REY MORALES

C.C Nº 19.470.032 de Bogotá D.C.

Contratante

(original firmado por)

ANGELA SANCHEZ GALEANO

C.C Nº 51.827.497 de Bogotá

Contratista.